

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Inspección del Trabajo

Estadística Obrera

2466

No habiéndose aún cumplimentado por los Ayuntamientos que á continuación se detallan, mis circulares sobre Estadística Obrera, insertas en los BOLETINES OFICIALES del 18 de Septiembre y 12 de Noviembre últimos; he decidido conminar con la multa de 125 pesetas, á aquellos Ayuntamientos que en el improrrogable plazo de seis días no hubiesen remitido á este Gobierno los datos solicitados.

Logroño 14 Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

Relación de los Ayuntamientos á que se refiere la circular anterior:

Arnedillo	Anguciana
Alcanadre	Alberite
Aguilar del río Alhama	Anguiano
Abalos	Arenzana Abajo
	Arenzana Arriba

Almarza	Navajún
Berceo	Nalda
Bergasillas	Navarrete
Bobadilla	Ocón
Briones	Pradillo
Cervera del río Alhama	Pinillos
Cornago	Poyales
Castañares de Rioja	Quel
Cihuri	Ribafrecha
Camprovin	Robres
Canales	San Román
Canillas	San Vicente de la Sonsierra
Cañas	Santa María Cameros
Cardenas	Sojuela
Castroviejo	Sorzano
Cordovín	Sotés
Cidamón	San Millán de la Cogolla
Cabezón Cameros	San Millán de Yécora
Daroça	San Torcuato
Ezcaray	Santurdejo
Entrena	Tobia
Fonzaleche	Tricio
Galilea	Torrementalvo
Haro	Tudelilla
Hornos	Uruñuela
Hormilla	Villoslada
Hormilleja	Villalobar
Húercanos	Ventosa
Herramelluri	Ventrosa
Hornillos	Villar de Torre
Igea	Villavelayo
Jalón	Villaverde
Jubera	Viniestra de Abajo
Larriba	Valdemadera
Lardero	Villalba
Leza de río Leza	Viguera
Murillo de río Leza	Villamediana
Manjarrés	Zarzosa
Mansilla	Zorraquín
Matute	
Montalvo en Cameros	

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por esa Dirección general con objeto de armonizar la nota del epígrafe 373 de la tarifa 3.ª de industrial con la Real orden de 25 de Abril de 1904, que fijó la forma de tributación de los saltos de agua, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:
«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha exa-

minado el expediente adjunto, respecto del cual es de interés consignar los siguientes datos:

Que el epígrafe núm. 373 de la tarifa 3.ª del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, tal como fué publicado por virtud de la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, determinaba la cuota que habrían de satisfacer los arrendadores de fuerza mecánica, cualquiera que fuere la clase de motor:

Que por Real orden de 9 de Diciembre del mismo año 1901 se adicionó dicho epígrafe con una nota, donde se expresaba que los dueños de saltos de agua que los arrendasen pagarían la cuota señalada en el epígrafe anterior por cada 75 kilográmetros que el agua desarrollase en la turbina ó máquina receptora:

Que por otra Real orden de 24 de Abril de 1904, y sin aludir al epígrafe 373 ni á su nota, se determinó la contribución á que quedaban sujetos los concesionarios de saltos ó aprovechamientos hidráulicos de fuerza motriz, ya los explotasen por sí ó los cedieran en arrendamiento:

Que las disposiciones de esa última Real orden fueron reproducidas al frente de la tarifa 3.ª en la nueva edición de 13 de Julio de 1906, y el epígrafe 373 se transcribió también con la nota á él adicionada en 9 de Diciembre de 1901, sin duda por no haber sido objeto de derogación especial.

Que estimando vigente dicha nota, la Delegación de Hacienda de Valladolid ha creído que los acumuladores de saltos de agua están sometidos á dos tributos, uno como arrendadores de fuerza mecánica mencionados en la nota del epígrafe 373, y otro como concesionarios comprendidos en la repetida Real orden de 1904:

Que noticiosa del caso la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha promovido el actual expediente para que se declare: 1.º, que la Real orden de 25 de Abril de 1904 dejó sin efecto la nota del epígrafe 373 de la tarifa 3.ª en lo relativo á los dueños de saltos de agua que los arrienden, por ser incompatible la cuota que esa nota especial señala con la forma de tributar los saltos de agua arrendados ó no, que establecen las notas generales que encabezan la tarifa, en virtud de dicha Real orden; y 2.º, que en las nuevas adiciones oficiales que se hagan de la tarifa se consigne la supresión de dicha nota, redactando el epígrafe 373 del siguiente modo: «Arrendadores de fuerza mecánica directamente aplicada á la industria. Pagarán por el alquiler de cada 75 kilográmetros de fuerza de cualquier clase de motor, vapor, gas, etc., 17 pesetas.—Nota. Respecto de los saltos de agua, véanse las notas que encabezan esta tarifa.» Además, el Centro directivo entiende que proc de declarar nulos los expedientes instruidos, cualquiera que sea su estado, como no se aquietase á lo expuesto, y devolver á los interesados que lo soliciten las cantidades que hayan ingresado como arrendadores de fuerza, siempre que tributaran debidamente con el recargo impuesto á las industrias adicionales por motor hidráulico; y

Que con Real orden de 31 de Octubre último se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que si bien cada industria está sometida á un tributo distinto, aun cuando dos ó más de ellas sean ejercidas por una sola persona, este principio, formulado en el art. 22 del Regla-

mento, impide, bien examinado, que sobre una sola industria puedan exigirse diversas cuotas:

Considerando, por lo tanto, que los concesionarios de saltos de agua, sujetos en todo caso á la contribución que les fué discernida por la Real orden de 25 de Abril de 1904, no deben satisfacer además, cuando celebran contratos de arrendamiento, la cuota establecida para los alquiladores en la nota del epígrafe 373 de la tarifa 3.ª; y

Considerando que en este sentido de justicia fiscal se inspira la propuesta del Centro directivo;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que procede resolver como propone la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 12 de Diciembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se publique la relación por provincias de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 2 de Septiembre último; que el reconocimiento médico tenga lugar en las capitales respectivas los días 4 y 5 de Enero próximo; que los ejercicios de oposición comiencen el día 7 del mismo en todos los Gobiernos civiles, ante un Tribunal constituido para los de Madrid por el Secretario del Gobierno civil, como Presidente, y como Vocales, un Comandante de la Guardia civil y un Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; y en las demás provincias, por el Gobernador civil, como Presidente, y como Vocales, el Teniente fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil. Los Gobernadores civiles cuidarán de dictar las disposiciones necesarias para el cum-

plimiento de la presente, y de darle la debida publicidad en los Boletines oficiales, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso convocado por Real orden de 2 de Septiembre último para proveer plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

LOGROÑO

Don Valentín Ballesteros Carbó.—Alcorisa (Teruel).—16 de Diciembre de 1873.

Don Macedonio Redondo y Rodríguez.—Rebollar (León).—12 Septiembre 1870.

Don Romualdo Romero Domínguez.—Soto de Cameros (Logroño).—2 de Febrero 1875.

Don Julián de la Cruz Pérez.—La Borbolla (Guadalajara).—7 de Enero de 1875.

Don Estanislao Echavarría Hervías.—Badarán (Logroño).—7 de Mayo de 1870.

Madrid 12 de Diciembre de 1908. —El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 14 de Diciembre).

Dirección general de Administración 2463

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y varios Concejales de Nájera, contra acuerdo de la Comisión provincial, por el que se denegó al Ayuntamiento autorización para promover un juicio declarativo de mayor cuantía, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y Real orden de 28 de Agosto de 1902.

Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 12 de Diciembre de 1908.—El Director general, P. D., Martín Bernal.

Sr. Gobernador civil de Logroño.

Tesorería de Hacienda

2468

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Nájera, y 4.ª y 5.ª de Logroño, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal

y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 15 de Diciembre 1908. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Primera enseñanza

2474

Conforme con lo resuelto en años anteriores, respecto á la duración del período de vacaciones de Navidad en las escuelas públicas de instrucción primaria del Distrito, este Rectorado ha resuelto que aquellas den principio el día 21 del actual y terminen el 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público, para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de este Distrito Universitario.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1908.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

2462

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma Pesetas — Cént.
Bergasillas	De asistencia mixta	375 „

Logroño 14 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Román Zuazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

2458

Año de 1908

Mes de Diciembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	148981 18	11746	50	3886	48	70	"	15702	98
2.º Policía de seguridad.	47466 20	3275	"	1491	95	"	"	4766	95
3.º Policía urbana y rural.	201294 59	8565	79	64723	94	600	"	73889	73
4.º Instrucción pública.	41137 27	3120	"	1258	24	"	"	4378	24
5.º Beneficencia.	64004 63	20520	96	815	55	"	"	21336	51
6.º Obras públicas.	62460 47	3975	"	1156	74	300	"	5431	74
7.º Corrección pública.	39462 20	3075	50	1638	58	"	"	4714	08
8.º Montes.	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
9.º Cargas.	400030 21	28120	"	115302	54	"	"	143422	54
10.º Obras de nueva construcción.	151413 33	7000	"	126080	07	"	"	133080	07
11.º Imprevistos.	15225 "	" "	" "	6058	26	"	"	6058	26
12.º Devoluciones.	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
TOTAL.	1171475 08	89398 75	322412 35	970	"	412781 10			

Logroño 26 de Noviembre de 1908.—El Contador, Francisco Pérez Añez.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 30 de Noviembre de 1908.

Se aprobó la precedente distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, disponiendo pase á Contaduría para que surta sus efectos.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALGAÑÓN

1700

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1903.

Segundo trimestre

Sesión del día 5 de Abril

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los oportunos acuerdos para cumplimentarla.

El día 12 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 19

Fué aprobada la anterior, y se nombró en comisión al Sr. Alcalde para que concorra al juicio de exenciones.

El día 26 no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 3 de Mayo

Se aprobó el acta anterior dando cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda interesar de los expendedores de artículos de consumo la mayor limpieza en bien de la higiene.

Sesión del día 10

Después de aprobada la anterior, se acordó que la Comisión de Obras públicas se encargue de examinar el paso de las aguas para evitar se intercepte el curso de las minas.

Sesión extraordinaria del día 16

Fué aprobada el acta anterior, y se acordó nombrar Secretario y Or-

ganista en propiedad á D. Aurelio Gubia Jáuregui.

El día 17 se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los asuntos despachados.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta anterior, y se acordó la formación de las cuentas municipales de varios ejercicios para su remisión al Gobierno civil de la provincia.

Sesión del día 31

Se aprueba la anterior y las cuentas municipales de varios ejercicios.

Sesión del día 7 de Junio

Aprobada que fué la anterior, se acordaron los festejos para el día de San Antonio.

Sesión del día 14

Una vez aprobada la anterior, se acordó nombrar en comisión al señor Secretario para que presente en el Gobierno civil las cuentas municipales de cinco ejercicios.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del primer trimestre.

El día 25 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 28

Aprobada el acta anterior y dada lectura de la correspondencia oficial, se acordó el pago del 2.º trimestre á los empleados.

Se nombró en comisión al Sr. Secretario del Ayuntamiento para que se persone en el Gobierno civil con las cuentas municipales de varios ejercicios.

Valgañón 10 de Julio de 1903.—El Secretario, Aurelio Gubia.

En sesión celebrada en el día de ayer, fué aprobado el precedente extracto, disponiendo su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valgañón 13 de Julio de 1903.—El Secretario, Aurelio Gubia.—Visto Bueno: El Alcalde, Marceliano González.

Tercer trimestre

2242

Sesión del día 12 de Julio

Se aprobó el acta anterior, así como también el extracto de los acuerdos del 2.º trimestre del corriente año.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando cumplimentar cuanto en ella se ordena.

Se acuerda contribuir con cien pesetas para la suscripción de las víctimas de la catástrofe de Torremontalvo, y que se invite al vecindario por si quiere contribuir con alguna cantidad.

Sesión extraordinaria del día 13

Se aprobó el acta anterior, así como también las cuentas municipales del año 1902.

Sesión del día 19

Después de aprobada la anterior, se acordó el pago de varias comisiones, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 26

Leída el acta de la anterior fué

aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se nombra en comisión al Sr. Secretario, para ventilar en la capital asuntos que afectan á este Municipio.

Sesión del día 2 de Agosto

Fué aprobada la anterior, y se acordaron varios pagos por diversos conceptos.

El día 9 no se celebró sesión por falta de asuntos que tratar, y el 16 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta anterior y el presupuesto para 1904, acordando se fije al público conforme ordena la ley.

Sesión extraordinaria del día 29

Una vez aprobada la anterior, se acuerda nombrar una Comisión para que pase á la capital á la recepción de S. M. el Rey.

Asimismo fué nombrada una Comisión para tratar de la festividad de Gracias.

El día 30 no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 6 de Septiembre

Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó encargar el sermón de Gracias á D. Antonio de Simón.

Sesión del día 13

Después de aprobarse el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando comunicarse á la Excmo. Diputación que este pre-

blo no tiene necesidad de ningún camino vecinal.

El día 20 no se celebró sesión por no tener asuntos de que tratar.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior, y se acordó el pago del tercer trimestre á los empleados municipales.

Valgañón 1.º de Octubre de 1903.

—El Secretario, Aurelio Gubia.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy, acordando se remita á la Superioridad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Valgañón 4 de Octubre de 1903.

—El Secretario, Aurelio Gubia.—
V.º B.º: El Alcalde, Marceliano González.

Cuarto trimestre

75

Sesión del día 4 de Octubre

Abierta la sesión se aprobó el acta anterior, así como también el extracto de los acuerdos del trimestre último.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

El día 11 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar; el día 18 se aprobó el acta anterior, y el 25 no se celebró sesión por falta de asuntos.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Fué aprobada la anterior y quedó designado el local en que han de tener lugar las elecciones de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 7

Se aprobó el acta anterior, y se procedió á verificar el sorteo á que se contrae el art. 48 de la ley Municipal.

El día 8 no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta anterior, así como también varios pagos por diversos conceptos.

Sesión del día 22

Aprobada que fué la anterior, se acordó abonar al Secretario los haberes correspondientes al tiempo que desempeñó interinamente dicho cargo.

El día 29 no se celebró sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 6 de Diciembre

Aprobación del acta anterior y lectura de la correspondencia oficial.

Se aprobó el pago de varias cantidades por distintos servicios.

El día 13 no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta anterior, así como también varios pagos por distintos servicios.

El día 27 se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los oportunos acuerdos para su cumplimiento.

Valgañón 2 de Enero de 1904.—El Secretario, Aurelio Gubia.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión de 3 del corriente, acordando su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valgañón 4 de Enero de 1904.—El Secretario, Aurelio Gubia.—Visto Bueno.—El Alcalde, Marceliano González.

Anuncios oficiales

CENICERO

2461

Don Gabriel Artacho Ruiz Azcárraga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de guardería rural y aprovechamientos de pastos girados por este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, á los hacendados forasteros y ganaderos de este término municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos ó por sus administradores y hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado aquél no serán atendidas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cenicero 12 de Diciembre de 1908.

—Gabriel Artacho.

2460

Don Gabriel Artacho Ruiz Azcárraga, Alcalde constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1909, cuyo remate tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 22 de los corrientes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.504'58 pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 175'02 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 350'45 pesetas, á que asciende el 10 por 100.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre

de 1909, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cenicero 12 Diciembre de 1908.

—Gabriel Artacho.

TUDELILLA

2459

Don Adrián Fernández Hernández, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 23 de los corrientes, y hora de las diez á las once de su mañana, tendrá lugar el primer remate de los derechos de consumos que devenguen las especies que comprende la exclusiva en las ventas al por menor para el próximo año de 1909, por el sistema de pujas á la llana, tipo de 6.042'42 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; previniéndose que no serán admitidos como licitadores ni fiadores ninguno que se halle comprendido en el art. 229 del Reglamento del impuesto.

Para tomar parte en la licitación, se necesita como garantía provisional depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo de la subasta en el acto de hacer postura, ó bien acreditar haber consignado dicha garantía, ya en la Depositaria municipal ó ya en las arcas del Tesoro público.

Y que la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte á que ascienda la subasta, en metálico y cuyo acto tendrá efecto en el salón de sesiones de la Corporación municipal con asistencia de los Sres. Concejales designados al efecto.

Tudelilla 13 de Diciembre de 1908.

—El Alcalde, Adrián Fernández.

ALESANCO

2473

El día 29 del actual, de once á doce, tendrán lugar en la sala Consistorial de esta villa y por el sistema de pujas á la llana, las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos de

esta localidad en el próximo año de 1909, sobre las especies «vinos de todas clases» y «carnes lanares, vacunas y cabrias en fresco y saladas», bajo los tipos de 2240 y 842'75 pesetas respectivamente, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para poder tomar parte en la licitación consistirá en el 5 por 100 del tipo de cada subasta, y la fianza podrá ser personal á satisfacción del Ayuntamiento; pero en igualdad de circunstancias serán preferidos los licitadores que la ofrezcan y hagan efectiva en metálico, valores públicos ó fincas por una cantidad igual á la cuarta parte del importe en que se adjudique la subasta.

Alesanco 14 de Diciembre de 1908.

—El Alcalde, Melquiades Cañas.

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

2469

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Enero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño 15 de Diciembre de 1908.—El primer Jefe, Juan Ortega Benítez.

Anuncios particulares

MANUEL ANTOÑANA

Grabador.—LOGROÑO

Se hacen y sirven los sellos para franquicia de correos, según modelo oficial, á las 24 horas de recibir el encargo.

3—15

IMPRESA PROVINCIAL